

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de agosto de 1959

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	24,00
Libras	42,45
Dólares	9,05
Liras	45,15
Franco suizo	204
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,80
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,08
Coronas suecas	2,18
Coronas noruegas	2,13
Coronas danesas	1,89

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Escudos	48,25
Libras	53,05
Dólares	11,31
Franco suizo	255
Franco	30,00
Peso moneda legal	2,60

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaria de la Junta Administrativa

Desconociéndose el domicilio en España de Manuel Gómez, de nacionalidad portuguesa, que últimamente estuvo detenido en el Depósito Municipal de Puebla de Guzmán, se le hace saber por medio de la presente que el día 30 del pasado junio se celebró la Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 488/38, en el que figura como encartado, tomando el acuerdo siguiente:

- 1.º Declarar la falta de defraudación.
- 2.º Autor, Manuel Gómez.
- 3.º Imponer como pena la multa de doce mil setecientos doce pesetas con cinco céntimos, como triple de los derechos defraudados, de las que deducidas 76,05 pesetas

que importó la enajenación de la mercancía, resta por satisfacer 12.336 pesetas, cuya cantidad deberá hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria del condenado durante un año, conforme al artículo 27 de la Ley penal.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, y

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento

A los efectos del párrafo 2.º del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes con que hacer efectivo el resto de la multa impuesta y presente la relación de ello en plazo de tercer día, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso de alzada, en segunda instancia, ante el Tribunal Económico Administrativo Central del Ministerio de Hacienda y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, debiendo, en su caso presentarlo en la Secretaría de esta Junta para su curso reglamentario.

Huelva, 5 de julio de 1959.—Año de la Victoria.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º El Delegado-Presidente, Alvarez.

1.122-O

DELEGACION DE HACIENDA DE Sevilla

Secretaria de Juntas Administrativas Notificación

Por medio de la presente se hace saber a Daniel Ojeda Mateo, vecino de Sevilla y domiciliado últimamente en la calle Antonia Díaz, números 4 y 6, y hoy de ignorado paradero, que la Junta Administrativa celebrada el día 7 del pasado mes de marzo, al ver y fallar el expediente de defraudación núm. 9/59, dictó por unanimidad el fallo siguiente: 1.º Declarar que los hechos son constitutivos de falta de defraudación, 2.º Que es res-

ponsable en concepto de autor Daniel Ojeda Mateo, 3.º Que concurre la circunstancia atenuante del caso 4.º del artículo 16 de la Ley, 4.º Imponer al inculpado la multa de once mil novecientas setenta y seis pesetas, noventa céntimos, con la subsidiaria de arresto de no satisfacer la multa y resultar insolvente el inculpado.

Contra este fallo puede recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio de notificación, debiendo hacer efectiva la multa en el plazo de cinco días, a contar de la misma.

Sevilla, 5 de julio de 1959.—Año de la Victoria.—El Secretario de la Junta, A. G. de la Peña.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, M. Pou.

1.154-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Industria Nueva

Tipo c)

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1958, se hace público: Que "La Agrupación de Exportadores Asturianos, S. L.", solicita se la autorice para instalar en Reus, en la Tercera Travesía de San Juan, una industria de descascarar avellanas, capaz de tratar al día doscientos sacos de cincuenta y ocho kilogramos de avellana en cáscara.

No se solicita importación de maquinaria.

Quien se considere perjudicado por la implantación de esta industria, podrá reclamar dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, por escrito triplicado, ante esta Delegación, Llano de la Catedral, núm. 1, principal.

Tarragona, 3 de julio de 1959.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe Accidental, José de March y Torres.

1.100-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Anuncio

Habiendo solicitado Otto Sannwald Waltentrath, Ingeniero de nacionalidad alemana, con domicilio en Valencia, calle del Almirante Cadarso, 13, 6.º, autorización para establecer un taller electro-técnico de reparaciones en Aldaya (Valencia), calle de Acequia, nú-

mero 9, sin fijar la producción por la índole del trabajo en el que de momento tan sólo se ocupará el solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938 relativo a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes y demás disposiciones en vigor, se abre información pública por espacio de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse en esta Delegación, calle del Conde de Alca, núm. 19, las objeciones que se formulen.

Valencia, 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe interino, Rafael Sánchez de León Montforte.

1.128-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Tipo d)

"Motores Españoles, S. A.", domiciliada en Bilbao, solicita implantar una nueva industria para la fabricación de motores fijos a gasolina, desde 50 a 750 kilogramos de peso, motores Diesel desde 8 a 150 HP y compresores, con una capacidad de producción anual de 1.500 unidades en total en jornada de ocho horas.

Para ello necesita importar la maquinaria siguiente:

Una rectificadora de bloques, hasta un diámetro de 150 m/m, cuyo valor es de 52.569 pesetas.

Tres tornos monopolea, 88.588 pesetas.

Dos tornos revólver, 63.189 pesetas.

Una máquina de afilar herramienta, 7.094 pesetas.

Dos mandrinadoras, 102.365 pesetas.

Un torno especial para cigüeña, pes. 40.562 pesetas.

Una rectificadora especial de cigüeñas, 30.886 pesetas.

Una máquina especial copiadora para levas, 24.691 pesetas.

Una rectificadora copiadora de levas, 30.116 pesetas.

Una fresadora de chavetas, 13.953 pesetas.

Dos fresadoras verticales, 35.813 pesetas.

Quien se considere perjudicado con esta implantación e importación podrá reclamar por escrito en

triplicado, en el término de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Gran Vía, 43, 1.º

Bilbao a 7 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe.

1.117-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de industria

Tipo c)

Dando cumplimiento al Decreto de 20.8.38.

Don Alejandro Fernández Ceimeiro solicita autorización para ampliar su industria de fabricación de cojines metálicos, sita en Vigo, elevando la producción a dos mil cojines anuales.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación, puede reclamar, presentando escrito triplicado y reintegrado, en esta Delegación, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Pontevedra, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

1.121-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Anuncio

Habiendo solicitado don Enrique Baixauli Gumeno, autorización para instalar una industria de orifica plato, en la calle de R. y Cajal, núm. 40, de Benetúser, provincia de Valencia, destinada a producir de 4 a 5 piezas de joyería diariamente, fabricadas por procedimiento mecánico y manual, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, relativo a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, se abre información pública por espacio de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose presentar en esta Delegación (Conde de Alca, núm. 19), las objeciones que se formulen.

Valencia, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe interino, Rafael Sánchez de León.

1.132-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo c)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto último.

Don Julio Setuain de la Torre, domiciliado en Madrid, Zurbano, número 10, solicita autorización para instalar una fábrica de hidrófugo impermeabilizante de cemento. Su producción prevista se estima en 10.000 kilogramos mensuales.

Se proyecta instalar: Depósitos para la mezcla y disolución de los componentes todos ellos de producción nacional.

Las reclamaciones que cualquier persona o entidad crea oportuno producir en relación con esta instalación, se presentarán ante esta Delegación de Industria por triplicado y debidamente reintegradas dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que esta publicación aparezca.

Madrid, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.

1.149-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo c)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto último.

Don José Fernández Díaz, domiciliado en Castroverde-Barreiros (Lugo), solicita autorización para instalar en Madrid una fábrica de artículos de viaje, baules, maletas y artefactos de cuero. Su producción prevista se estima en 6.000 piezas mensuales de tipos pequeños la mayor parte.

Se proyecta instalar: 3 máquinas para cosura, una cizalla, 3 remachadoras, una clavadora, una cortadora, una máquina para colocar bocas a las maletas y un rebajador de orillas. Todas de importación: valoradas en 9.600 RM.

Las reclamaciones que cualquier persona o entidad crea oportuno producir en relación con esta instalación, se presentarán ante esta Delegación de Industria por triplicado y debidamente reintegradas dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que esta publicación aparezca.

Madrid, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, M. de las Peñas.

1.150-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**Ampliación de industria***Tipo d)*

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto último.

Don Juan Pizá Arbona, vecino de Sóller, domiciliado en la calle Isabel II, núm. 71, solicita autorización para ampliar su industria de fabricación de tejidos sita en la calle de Isabel II, núm. 75.

Para ir eliminando la mayor cantidad posible de materias primas de importación del extranjero sustituyendo éstas por artículos de producción o fabricación nacional, como son la lana, el rayón y borra de rayón, derivados de la fibra vegetal estos últimos, que permite su obtención en España, y a prevenir dicha transformación de la industria tiende el proyecto de instalar en su expresada fábrica de tejidos, cuarenta telares modernos que permitan la confección de tejidos a base de tramas y urdimbre de esta clase especial, y de las que normalmente se viene empleando en la actualidad.

La ampliación de los elementos de fabricación queda reducida a cuarenta telares y una máquina de hacer canchales, no precisando la ampliación de la potencia del generador de fuerza motriz.

Con los elementos industriales cuya autorización para su instalación se solicita, se podrá fabricar unos dos mil trescientos metros diarios de tejidos en las diferentes clases, siendo la producción de unos mil quinientos metros diarios. La producción que se obtenga estará dedicada al mercado insular y peninsular. En cuanto a la exportación al extranjero es posible se lleve a efecto si así conviene para el desarrollo del comercio exterior, secundado en un todo las orientaciones que a este respecto marque la política económica del nuevo Estado.

El consumo industrial de materias primas, o sea, lana, algodón y rayón, será de unos once mil kilogramos mensuales, siendo dicho consumo actualmente de unos siete mil quinientos kilogramos.

En cuanto a colorantes y drogas, el consumo industrial ascenderá aproximadamente a unos quinientos kilogramos, siendo actualmente dicho consumo de trescientos cincuenta kilogramos; siendo el colorante negro de producción nacional y el de principal consumo en esta industria, y el resto de importación de Alemania.

Si bien algunas de las materias primas como algodones y drogas, son de importación del extranjero, el expo-

nente se surte de ellas en fábricas de hilaturas de Barcelona y de almacenistas de drogas nacionales, cuyos industriales efectúan las importaciones por su cuenta, participando algunas veces en los cupos de importación de los gremios.

No se precisa la importación del extranjero de maquinaria ni accesorios de ninguna clase, toda vez que dichos elementos industriales serán de fabricación nacional.

El plazo de puesta en marcha de los elementos de fabricación será de seis meses.

Quien se considere perjudicado con esta ampliación de Industria podrá reclamar en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en escrito por triplicado ejemplar, dirigiéndose a esta Delegación de Industria, Sindicato, 198, pral. 1.2, Teléfono, 2.369.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Marqués.
1.151-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS

Habiendo solicitado "Hijos de Diego Betancor, S. A.", autorización para implantar una industria móvil, destinada al prensado de forrajes y estando clasificada en el grupo c) del artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, se abre información pública por período de quince días, a objeto de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar por escrito triplicado cuantas reclamaciones estimen pertinentes, en las Oficinas de esta Delegación Canalejas, núm. 18.

Las características de esta industria serán:

a) Capacidad de producción: quince mil toneladas métricas anuales de forraje prensado.

b) La maquinaria que se precisa importar consistirá en cinco prensas transportables, accionadas por motor Diesel; su valor cincuenta y siete mil ochenta pesetas.

c) La primera materia: forraje adquirido en los lugares de recolección, sea cual fuere la provincia española en donde estén emplazados y allí mismo serán prensados.

Las Palmas, 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

1.133-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA**Instalación de nueva industria***Grupo c)*

Don Dionisio González Lorenzo, solicita autorización para instalar en esta capital una pequeña industria dedicada a la fabricación de condensadores electrolíticos y fijos, utilizando primeras materias nacionales y sin tener que realizar importación alguna de maquinaria.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, podrá reclamar dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dirigiendo sus escritos por triplicado y debiendo Industria de La Coruña, calle de Picavia, 1, bajo.

La Coruña, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Jaime F. Castañeda.
1.151-O

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que don Enrique de Aguilar-Amat y Banús, Notario que fué de este Colegio con residencia en Tremp y anteriormente de Pla de Cabra y Pobla de Segur, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 52 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de dicho Colegio dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 25 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Decano, Narciso Baille.
351-O

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que don Carlos López Comas, Notario que fué de este Colegio, con residencia en Barcelona y anteriormente de La Cenia, Torredembarra y Mataró, cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en

el artículo 52 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de dicho Colegio, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Decano, Narciso Batlle.
552-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Edicto

La Junta Administrativa celebrada bajo mi Presidencia en esta Aduana, el día 20 de los corrientes, para ver y fallar el expediente de Defraudación núm. 3/939, instruido con motivo de la aprehensión de medias de seda, efectuada por Carabineros en Algeciras el día 5 de enero del año en curso, al súbdito marroquí que dijo llamarse Mohamed Ben Aisa Ben Ali, de la Kábila de Beni Sikar, domiciliado últimamente en el Zoco El Hads y que prestaba sus servicios

como cantinero en Talavera de la Reina (Toledo) con la 8.ª Bandera del Tercio, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado por unanimidad:

1.ª Que los hechos denunciados, revisten los caracteres de una falta de defraudación prevista y penada en el caso 3.º del artículo 8.º en relación con el 12 de la Ley de contrabando y defraudación.

2.ª Que es responsable de la citada falta, en concepto de autor, Mohamed Ben Aisa Ben Ali.

3.ª Que en los hechos, concurre la circunstancia atenuante 4.ª del artículo 16 del mencionado texto legal.

4.ª Que siendo el importe del aforo oficial de las medias de seda aprehendidas, de 511,19 pesetas, procede imponer a Mohamed Ben Aisa Ben Ali, la multa del triplo del mismo, o sea, novecientos treinta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos, mínimo de la señalada en la Ley, la que de no hacerla efectiva, y en el caso de que resultara insolvente, deberá sufrir la prisión subsidiaria correspondiente que determina el artículo 27 en analogía con el 112 de la repetida Ley. Igualmente se

acuerda se dé a las medias de seda intervenidas, su aplicación reglamentaria, y

5.ª Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores".

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del mencionado reo Mohamed Ben Aisa Ben Ali, a quien se le advierte el derecho que tiene de interponer contra dichos acuerdos, recurso de alzada para ante el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de tres meses, a contar del siguiente día hábil al de la publicación de este edicto, y asimismo la obligación de hacer efectiva en metálico en la Caja de esta Junta la multa que le ha sido impuesta, en el término de quince días, también hábiles, y la que tan pronto haga efectiva le serán devueltas las medias intervenidas, y de no verificarlo quedará sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Algeciras, 26 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta Administrativa, Manuel San Martín Casals.

1.052-O

ASOCIACION BENEFICA PARA HUERFANOS DE LOS CUERPOS PATENTADOS DE LA ARMADA

INGRESOS

	Pesetas
Existencia anterior.....	431.572,03
Por cuotas de asociados ingresadas en esta Tesorería.....	840,00
Recibida nómina de julio actual.....	64.033,80
Donado por D. José Pena Aguirre.....	25,00
Total de ingresos.....	496.470,83

PAGOS

	Pesetas
Nómina de pensiones del mes de la fecha.....	51.455,00
Facturas del Colegio de Nuestra Señora del Carmen correspondientes a los meses de junio y julio.....	2.085,48
Parte nómina pensiones de Madrid del mes de julio actual.....	276,00
Gastos diversos (giros, escritorios, etc).....	490,35
Saldo en el fondo de la Asociación.....	442.164,00
Total de gastos.....	496.470,83

DETALLE DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En la c/c del Banco de España en Burgos.....	168.583,65
En la c/c del Banco de España en Madrid.....	182.227,24
En la Caja de la Asociación.....	91.353,11
Total de existencia.....	442.164,00

Huérfanos con pensión, setecientos cuatro; de ellos, trescientas sesenta hembras y trescientos cuarenta y cuatro varones.

Burgos, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Tesorero, Diego Gálvez.—Visto bueno: El Contralmirante Vicepresidente, Salvador Moreno.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 1.926, de pesetas nominales 17.500 en Deuda Amortizable al 5%, emisión 1927, sin impuesto, constituido en esta Sucursal en 28 de noviembre de 1932, a favor de don José Cogollos Ballester, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Diario de Burgos" y "Las Provincias", de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 30 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario,
J. Quesada.
1.284-P.

BANCO DE ESPAÑA Guadalajara

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 12.450, de pesetas nominales 5.000 en Deuda perpetua al 4% Interior, expedido por esta Sucursal en 24 de diciembre de 1934, a favor de don Carlos Requena Martínez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la primera inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "A B C", de Madrid y el "Boletín Oficial" de esta provincia, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Guadalajara, 3 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario, Enrique Sánchez.
1.286-P.

BANCO DE ESPAÑA Sucursal de Tortosa

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos de depósito que a continuación se expresan:

Núm. 3.631 transmisible de Deuda Amortizable 5%, emisión 1927, sin impuesto, de pesetas nominales 51.500, a nombre de doña Vicenta Ballester Rosés, constituido en 20 de enero de 1932.

Núm. 1.674 transmisible de Deuda Perpetua Exterior 4%, de pesetas nominales 32.000, constituido en 6 de marzo de 1923.

Número 2.011 transmisible de igual clase, de pesetas nominales 2.000, constituido en 12 de enero de 1925.

Núm. 2.105 transmisible de igual clase, de pesetas nominales 24.000, constituido en 19 de junio de 1925.

Número 3.891 transmisible de igual clase, de pesetas nominales 56.000, constituido en 2 de octubre de 1933.

Número 3.890 transmisible de Deuda Amortizable 5%, emisión 1927, sin impuesto, de pesetas nominales 5.500 constituido en 2 de octubre de 1933, todos ellos a nombre de don Ramón E. Morató Miró y de doña Dolores Marsal Prat, indistintamente.

Número 193 necesario de Deuda Amortizable 5%, emisión 1927, sin impuesto, de pesetas nominales 5.000, a nombre de Mutuallidad Patronal Agrícola de Amposta, constituido en 22 de noviembre de 1932.

Número 4.249, transmisible de Deuda Amortizable 4%, emisión 1935, de pesetas nominales 25.000, a nombre de doña María de la Cinta de Salvador y Ayguavives, constituido en 18 de noviembre de 1935.

Número 4.065 transmisible de Deuda Amortizable 5%, emisión 1927, sin impuesto, de pesetas nominales 8.500, a nombre de don Manuel Beguer Piñol y de doña María de la Cinta de Salvador y Ayguavives, indistintamente, constituido en 25 de septiembre de 1934.

Número 4.064 transmisible de Deuda Amortizable 5%, emisión 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 4.000, a nombre de don José Fabregat Boix, constituido en 20 de septiembre de 1934.

Números 2.849 y 2.848 transmisibles

de Deuda Amortizable 5%, emisión 1927, sin impuestos, de pesetas nominales 6.500 y 28.000, respectivamente constituidos en 9 de julio de 1928.

Número 3.824 transmisible de Deuda Amortizable 3%, emisión 1928, de pesetas nominales 7.000, constituido en 4 de marzo de 1933, todos ellos a nombre de doña Rosa Riba Gas.

Número 2.539 transmisible de Deuda Amortizable 5%, emisión 1927, sin impuesto, de pesetas nominales 27.000, a nombre de doña María del Pilar Gas Felip y de doña Rosa Piñana Gas, indistintamente, constituido en 13 de abril de 1927.

Número 1.776 transmisible de Deuda Perpetua Interior 4%, de pesetas nominales 6.500, a nombre de doña Cinta Zaragoza Bonet, constituido en 16 de noviembre de 1923.

Se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios "Informaciones", de Madrid, y "Diario Español", de Tarragona, según disponen los artículos 4.º y 41 del reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Tortosa, 8 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario interino, J. González.

1.320-A-J

BANCO DE ESPAÑA Toledo

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos constituidos en esta Sucursal a nombre de doña Esperanza Martínez Arrieta, con los números 10.530 al 10.535, ambos inclusive, transmisibles, y por pesetas nominales respectivamente: 2.500, 5.000, 15.500, 6.500, 17.500 y 29.000, cuyas clases de valores son: 5% Amble. 1926; 5% Ferrovialia, Cédulas Banco Hipotecario 5½%, 5% Amortizable 1929, 3 por 100 Amortizable 1928 y 5% Amble. 1927, sin impuesto, se anuncia al público, por primera vez, para que quien se crea con derecho a

reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "YA", de Madrid, y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario interino, F. Guardiola.

1.289-P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: número 15.821, de 25 accs. Cooperativa Electrica Madrid, serie B.; núm. 18.963, de 5 accs. Cooperativa Electrica Madrid, serie B.; núm. 19.306, de 32 títulos Deuda Interior 4%; núm. 24.843, de 69 obligs. Unión Eléctrica Madrileña 6% 1925; núm. 24.845, de 52 obligaciones Unión Eléctrica Madrileña 6% 1926; núm. 27.404, de 23 títulos Deuda Ferroviaria 5% 1925, y número 27.975, de 22 títulos Deuda Amortizable 4% 1935, expedidos a favor de D. José de la Huerta Rodríguez; número 7.457, de 10 obligs. Unión Eléctrica Madrileña 6% 1925; número 7.458, de 44 obligs. Unión Eléctrica Madrileña 6% 1926; núm. 12.295, de 30 Oblig. Unión Eléctrica Madrileña 1925; núm. 12.296, de 15 obligs. Unión Eléctrica Madrileña 6% 1296; núm. 18.704, de 61 obligs. Gas Madrid 6%; número 19.534, de 24 accs. Madrileña de Tranvías; núm. 19.835, de 4 obligaciones Madrileña de Tranvías 6%, 1.ª serie; núm. 20.743, de 47 obligs. Madrileño 24.681, de 100 obligs. Compañía de Tranvías 6%, 1.ª serie; número Telefónica 5½%; núm. 24.742, de 100 accs. Unión Eléctrica Madrileña; número 24.773, de 50 accs. preferentes Compañía Telefónica; núm. 25.671, de 100 obligs. Tranvías de Madrid 5½%, 2.ª serie; núm. 26.485, de 100 cédulas Crédito Local 5½%; núm. 26.599, de 46 obligs. Hidrográfica del Ebro 6% 1930; núm. 26.600, de 30 accs. Madrileña de Tranvías; núm. 28.182, de 48 accs. Madrileña de Tranvías; número 28.234, de 37 obligs. Ayuntamiento de Madrid 5½% Interior; número 28.553, de 48 cédulas Deuda Amortizable 5% 1927, sin impuesto, y núm. 28.763, de 97 cédulas Crédito Local 5% Interprovinciales, expedidos

a favor de don Delfín Ruiz González y doña Elena Rivas de Ruiz, indistintamente, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial y en el "Boletín Oficial" de la provincia y un diario de Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel García Ramos, Apoderado.

1.281-P

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E, núm. 37.150, comprensivo de 100 Obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 6 por 100 1932, expedido con fecha 17 de enero de 1933.

Serie E, núm. 42.717, comprensivo de pesetas 28.500, Deuda Amortizable 4%, 1935, en carpetas provisionales, expedido con fecha 10 de diciembre de 1935, extendidos a nombre de don Francisco de Paula Jarava y Ballesteros y doña María Aznar Pedreño, indistintamente, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—P. El Director, J. Velázquez.

1.318-P

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E, núm. 42.734, comprensivo de 34 Obligaciones Compañía Española de Petróleos 6%, expedido con fecha 19 de diciembre de 1935.

Serie E, número 42.728, comprensivo de 26 acciones Sociedad Hidroeléctrica Española, expedido con fecha 18 de diciembre de 1935.

Serie E, número 43.351, comprensivo de 8 acciones Sociedad Hidroeléctrica Española, expedido con fecha 4 de mayo de 1936.

Todos ellos extendidos a nombre de don Gustavo, don Juan Ignacio María de Sonsolés y don Patricio Bauer y López Chicheri, menores de edad, bajo la patria potestad de don Eduardo Bauer Landauer, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—P. El Director, J. Velázquez.

1.318-P

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito serie E, número 35.384, comprensivo de pesetas 60.000, Deuda Amortizable 3%, 1928, expedido con fecha 13 de abril de 1932 a nombre de doña María de las Nieves Quiroga y Pardo Bazán, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento expedirá duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subdirector, J. Velázquez.

1.318-P

CREDIT LYONNAIS**Agencia de Madrid**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E, núm. 40.340, comprensivo de Lgs. 2.000, Capital nominal Japón 5%, 1907, expedido con fecha 10 de septiembre de 1934.

Serie E, núm. 40.341, comprensivo de Lgs. 6.000, Capital nominal Uruguay 3½%, expedido con fecha 10 de septiembre de 1934.

Todos ellos extendidos a nombre de doña Isabel Trenor Palavicino, Condesa Viuda de Caspe, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subdirector, J. Velázquez.

1.325-P

CREDIT LYONNAIS**Agencia de Madrid**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E, núm. 36.178, comprensivo de pesetas 2.500, Deuda Interior 4%, expedido con fecha 9 de agosto de 1932.

Serie E, núm. 39.418, comprensivo de pesetas 3.000, Deuda Interior 4%, expedido con fecha 22 de enero de 1934.

Serie E, número 40.250, comprensivo de pesetas 20.300, Deuda Interior 4%, expedido con fecha 24 de julio de 1934.

Serie E, núm. 40.508, comprensivo de pesetas 3.500, Deuda Interior 4%, expedido con fecha 2 de octubre de 1934.

Serie E, núm. 40.272, comprensivo de pesetas 500, Deuda Amortizable 4%, 1929, expedido con fecha 11 de agosto de 1934.

Serie E, núm. 40.574, comprensivo de pesetas 4.000, Deuda Amor-

tizable 4%, 1929, expedido con fecha 5 de diciembre de 1934.

Serie E, núm. 38.889, comprensivo de pesetas 5.000, Obligaciones del Tesoro Español 3½%, octubre de 1937, expedido con fecha 27 de diciembre de 1933.

Todos ellos extendidos a nombre de don Francisco Valls y Llacer, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Subdirector, J. Velázquez.

1.325-P

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**Compañía de Seguros Reunidos****RAMO DE VIDA**

Habiendo desaparecido la póliza número 23.354, contratada por don Pablo Guix Pujol, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Por la Compañía: Un Director, Luis Hermida.

1.295-P

BANCO CENTRAL**Sucursal de Benavente**

El Banco Central, Sucursal de Benavente, expidió en fecha 5 de mayo de 1934, una libreta de Caja de Ahorros, número 1.024, a favor de doña Isidora San Benito, de Muga de Sayago.

Habiendo solicitado la interesada un duplicado de dicha libreta, por extravío de la primitiva, se anuncia al público, por una sola vez, para que, si alguno se cree con derecho a recla-

mar, lo verifique en el término de un mes, a contar de la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulada la libreta primitiva y exento este Banco de toda responsabilidad.

Benavente, 5 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Francisco Arribas López.

1.500-P

BANCO ANGLO SUD AMERICANO LTD.**Madrid**

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito en este Banco, fecha 5-12-34, número 12.129, a nombre de don Mariano López de Ayala, que cubre pesetas 6.000 en Obligaciones del Tesoro 4½%, emisión 27-11-34; fecha 2-1-35, número 26.455, a nombre de don Mariano López de Ayala, que cubre pesetas 19.000 en Obligaciones del Tesoro 4½%, emisión 27 de noviembre 1934, se anuncia al público por única vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico "Ya", advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán nuevos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad el Banco.

Madrid, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, 1.501-P

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**Compañía de Seguros Reunidos****Madrid****RAMO DE VIDA**

Habiendo desaparecido la póliza número 35.828, contratada por don Manuel Arteche Echezurria, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Por la Compañía: Un Director, Luis Hermida Higuera. 1.258-P

BANCO DE ESPAÑA**Zaragoza**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible de este Banco, número 53.774, de pesetas nominales 4.100 en títulos de Deuda Interior al 4%, constituido el 28 de abril de 1925, a nombre de don Fermín Anglés Llop, menor de edad, se anuncia al público para que quien se considere con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de este anuncio, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta Sucursal procederá a expedir duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Bernat.

1.263-P

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS**Madrid****AVISO**

Habiéndose extraviado el ejemplar original de la póliza 6.245/E., emitida por la Compañía Adriática de Seguros en fecha 3 de noviembre de 1926, a nombre de don Federico Carrere Montoro, con domicilio actual en Córdoba, Rodríguez-Sánchez, 11, se hace saber por el presente anuncio que si no fuere hallado el documento extraviado en el término de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrá por nulo y sin efecto alguno procediendo la Compañía Adriática de Seguros a la emisión de un duplicado del mismo.

Madrid, a 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.262-P

LA SUDAMERICA

Compañía de Seguros sobre la Vida, Dirección General para España, Plaza de Cánovas, 4, Madrid.
Extravío de Póliza

AVISO

Habiéndose extraviado en poder del interesado el original de la póliza número 207.812 (doscientos siete mil ochocientos doce), a nombre del asegurado don Victoriano Victoria Vilela, fecha inicial 21 de enero de 1931, póliza no cedida ni traspasada, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 27 de marzo de 1915, advirtiéndose

que si no se presenta reclamación justificada dentro de los 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, "Boletín Oficial de Seguros y Ahorro" y en el diario de Madrid "A B C", será considerado anulado el original primero, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar sin responsabilidad.

Madrid, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—Por La Sud América, El Delegado-Director General para España, Gaspar Escuder.

1.288-P

LA VICTORIA DE BERLIN**Madrid****Anuncio**

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S. 12.275, que la Sociedad de Seguros "La Victoria de Berlin" expidió en 1.º de junio de 1935 sobre la vida de don Rafael Noguera Sotos, de Barcelona, se hace público por medio del presente anuncio, que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha se tendrá por nula y sin efecto alguno y será substituida por otro documento de igual fuerza y valor.

1.265-P

BANCO DE VIZCAYA**Madrid**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes, número 12.704, de 20 Obligs. Babcock & Wilcox 5% 1928; núm. 12.232, de 50 Obligs. Electra de Lima 4½%, número 29.442, de 19 Obligs. del Tesoro 3½% 23/10/935, número 21.036, de 26 Accs. Hidroeléctrica Española, expedidos a favor de don Jesús Ugalde Agúndez; núm. 31.387, de 16 acciones preferentes Unión Resinera Española, a favor de don Juan Díaz Fernández, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial y en el "Boletín Oficial" de la provincia y un diario de Madrid, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel García Ramos, Apoderado.

1.270-P

SOLER Y TORRA HERMANOS**Banqueros****Barcelona**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en Custodia, núm. 38.085, expedido por esta Banca en 7 de noviembre de 1936, a favor de don Juan Vallés Sancho, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, no es formulada ninguna reclamación será anulado dicho resguardo y se extenderá el correspondiente duplicado a favor del referido titular, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.262-P

SOLER Y TORRA HERMANOS**Banqueros****Sucursal de Vich**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en Custodia números 1.391, 1.392, 1.395 y 1.394, de fecha 23 de enero de 1934, los núms. 1.414 y 1.415, de fecha 3 de abril de 1934 y los núms. 1.616 y 1.617, de fecha 9 de abril de 1935 librados por esta Sucursal a favor de doña Mercedes y don Mariano Viñas Teixidó, indistintamente, se anuncia que si dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, no es formulada ninguna reclamación, serán anulados los mencionados resguardos y se extenderán los correspondientes duplicados, a favor de dichos titulares, quedando exenta esta Banca de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

1.262-P

LA EQUITATIVA.—FUNDACION ROSILLO**Madrid****Anuncio**

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía La Equitativa, Fundación Rosillo, número 29.007, emitida en 3 de mayo de 1932, sobre la vida de don Manuel Sáinz de Vicuña y Camino por pesetas 100.000, se advierte que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

1.272-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PONTEVEDRA

Por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, de fecha 17 de los corrientes, el Juzgado Instructor provincial de Pontevedra ha iniciado con fecha 19 de los mismos expediente de responsabilidad política contra Herminio Muños Adán, de profesión Secretario judicial, de estado casado, vecino de La Lama con domicilio en La Lama.

Se previene que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social del inculpado antes o después del Movimiento Nacional, e indicar los bienes al mismo pertenecientes. Tales declaraciones pueden prestarse ante este Juzgado Instructor provincial (calle Andrés Muruais, 3, bajo) o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán dichas declaraciones al Instructor provincial el mismo día que las reciban.

Asimismo se previene que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto culpable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Pontevedra a 31 julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Gerardo Martínez Díaz.
1.125.A-J

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Anuncio

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Mariano Martín Fernández, vecino de Peñafiel, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Mariano Martín Fernández,

pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo. Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y el fallo del expediente. Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Valladolid, a 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Mariano Aniceto Galán.
1.094.A-J

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Anuncio

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Isidro Gutiérrez Salamanca, vecino de La Peñajoya, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Isidro Gutiérrez Salamanca, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo. Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y el fallo del expediente. Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Valladolid, a 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Mariano Aniceto Galán.
1.095.A-J

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Anuncio

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid,

acordó, con fecha 27 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas, contra Miguel Llorente González, de estado casado y vecino de Medina de Rioseco, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Miguel Llorente González, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo. Que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez (ilegible).

1.120.A-J

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Anuncio

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó, con fecha 27 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas, contra María Torres Bartolomé, de profesión sirviente y vecina de Nava del Rey, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a María Torres Bartolomé, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que

instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia de la presunta responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez (ilegible).

1.121.A-J.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó, con fecha 27 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas, contra Luciano Hernández Rabuel, de profesión obrero, de estado casado, natural y vecino de Torrelcabán, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Luciano Hernández Rabuel, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez (ilegible).

1.122.A-J.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PONTEVEDRA

Por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña de fecha 9 del actual, el Juzgado Instructor provincial de Pontevedra, ha iniciado con fecha 13 del mismo, expediente de responsabilidad política contra Castor Rodríguez Ríos, de profesión u oficio Patrón de cabotaje de segunda, de estado casado, vecino de Banzos (Pontevedra), con domicilio en Burgos.

Se previene que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social del inculcado antes o después del Movimiento Nacional e indicar los bienes al mismo pertenecientes. Tales declaraciones pueden prestarse ante este Juzgado Instructor provincial (calle Andrés Muruais, 3, bajo) o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán dichas declaraciones al Instructor provincial el mismo día que las reciban.

Asimismo se previene que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto culpable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Pontevedra, a 20 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Gerardo Martínez.

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Salvador Heredia de Vargas Machuca, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra don Enrique Jover Ortensi vecino que fué de Canet de Mar, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculcado, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de este

Juzgado o del correspondiente al que tenga el domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni la ausencia ni la incomparecencia del inculcado retendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Barcelona a 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Salvador Heredia, P. S. M. El Secretario, Eugenio Blázquez.

1.100.A-J

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Salvador Heredia y de Vargas Machuca, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de Responsabilidades Políticas contra don Isidro Jover Sallarés, vecino de Canet de Mar, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculcado, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga el domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni la ausencia ni la incomparecencia del inculcado retendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Barcelona a 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor Salvador Heredia, P. S. M. El Secretario, Eugenio Blázquez.

1.101.A-J

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Don Salvador Heredia y de Vargas Machuca, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente

de responsabilidades políticas contra don Salvador Cruixent Rovira, vecino de Mataró, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional, por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculcado, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable retendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Barcelona a 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Salvador Solana, 1.104-A-J

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Nombre y apellidos, Antonio Bustamante Rocha; profesión, marino; estado, soltero; vecino de Seijo (La Coruña); Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas que acordó la incoación, La Coruña; fecha del acuerdo, 10 de julio de 1939; Juzgado de Instrucción provincial que lo tramita, La Coruña.

Se hace saber: Que en el plazo de un mes, contado a partir del día 13 de julio de 1939, deben presentar declaración cuantas personas puedan dar informes sobre la existencia de bienes pertenecientes al inculcado, y que tales declaraciones pueden prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban.

La Coruña, 27 de julio de 1939.—(Año de la Victoria).—El Juez Instructor (ilegible) 1.105-A-J

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Vicente Sanjuan Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla. Hago saber: Que encontrándome in-

coando expediente de Responsabilidades por orden del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta Región, de fecha 22 del actual, contra Bonifacio Andújar Miras, cuyos datos personales se ignoran: que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley:

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla, a 23 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuan Pineda, 1.157-A-J

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Vicente Sanjuan Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de Responsabilidades por orden del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta Región, de fecha 22 del actual, contra José Cla Barreiro, cuyos datos personales se ignoran; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley:

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento; así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Me-

lilla, a 23 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuan Pineda, 1.158-A-J

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Vicente Sanjuan Pineda, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que encontrándome incoando expediente de Responsabilidades por orden del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta plaza, de fecha 22 del actual, contra Manuel Avila Muñoz, cuyos datos personales se ignoran; que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley:

1.º Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento; así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente en Melilla, a 23 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Vicente Sanjuan Pineda, 1.159-A-J

BARCELONA

Edicto

Por el presente se hace público: Que en el expediente núm. 35 de 1939, promovido por el Procurador Sr. Viver Lucena, en nombre y representación de don José Noguera Prats y de doña Mercedes Noguera Espasa, obrando el primero en nombre y representación de sus hijos menores de edad, don José, don Ramón y doña Asunción Noguera y Espasa, sobre robo de valores, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Eyre, Barcelona, 4 de julio de 1939. Año de la Victoria. Con el anterior escrito y documentos que se acompañan repartidos a este Juzgado, formese expediente, en el cual, desde luego, se tiene por compare-

cido y parte, en virtud de los poderes producidos y que luego de testimoniados le serán devueltos; cual lo solicita, al Procurador señor Vives Lucena, en la representación que ostenta de don José Noguera Prats y de doña Mercedes Noguera Espasa, obrando el primero de éstos en nombre y representación de sus hijos menores no emancipados don José, don Ramón y doña Asunción Noguera Espasa. Se tiene por formulada denuncia por robo de valores, y apareciendo justificada su adquisición con los certificados de compra acompañados, librados de los Agentes de Cambio y Bolsa don Emilio Mondéjo Gatell respecto a los seis primeros títulos, y don Octavio Buir con referencia a los restantes, se decreta la suspensión de la negociación o transmisión y el pago de los cupones de los siguientes efectos:

Pertencientes a don José Noguera Espasa: Dos títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuestos, serie A, emisión 1927, números 445.057 y 445.058. Dos títulos de la propia clase números 375.311 y 375.312. Dos títulos de iguales características, números 483.629 y 483.630. Cinco títulos de las mismas repetidas características, números 61.906 al 61.910, ambos inclusive. Trece títulos de las dichas clase, serie y emisión, números 133.386 al 133.381, inclusive, y 335.098 al 335.074, también inclusive.

Pertencientes a don Ramón Noguera Espasa: cuatro títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuestos, serie A, emisión 1927, números 650.610, 733.787, 335.075 y 335.076.

Pertencientes a doña Asunción Noguera Espasa: Un título de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuestos, serie A, emisión 1927, número 650.611.

Y pertenecientes a doña Mercedes Noguera Espasa: Dos títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuestos, serie A, números 650.612 y 193.275, de valor nominal 500 pesetas cada uno de todos ellos.

Sustánciese tal denuncia con audiencias del Sr. Abogado del Estado, a cual fin se le confiere traslado, con emplazamiento para que en el término de nueve días la con-

teste; publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, señalándose el plazo de nueve días para que pueda comparecer en autos el tenedor o tenedores de los referidos valores; póngase en conocimiento de la Dirección General de la Deuda para que retenga el pago de principal e intereses, teniéndose en cuenta que los últimos cupones percibidos fueron los que vencieron el día primero de julio de 1936, y participese, asimismo, a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, para impedir la negociación o transmisión en Bolsa, librándose para ello los oportunos oficios y testimonios de este proveído. Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Eyre Varela, Juez de Primera Instancia número 4, accidentalmente encargado del despacho, de este Juzgado número 6. Doy fe. Francisco Eyre Varela. Ante mí, P. H., M. Borrás Sourets.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos dispuestos, se expide el presente edicto en Barcelona a 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, M. Borrás Saurets.

350-A-J

BAENA

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez Municipal Letrado en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Hago saber: Que por don Federico Ibáñez Navarro, Registrador de la Propiedad de este partido, que ha sido jubilado por Orden de 21 del actual, se solicita la devolución de la fianza por la cantidad de dos mil pesetas, que tenía constituida en Papel de la Deuda Pública, para responder a su gestión. Dicho funcionario ha servido los Registros de la Propiedad de Puebla de Sanabria, Gaucin, Jaramilla, Marbella, Torrelaguna, Ciudad Real, Priego de Córdoba y Baena.

En su virtud, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 409 del Reglamento Hipotecario vigente, se expide el presente y otro de igual tenor, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por primera vez, por término de tres meses, para que den-

tro del mismo se ejerciten por los respectivos interesados las acciones que le competan contra el citado Registrador.

Dado en Baena a 1.º de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, José J. Valdelomar Santaella.—El Secretario, J. Rabadán.

341-A-J

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VALENCIA

Don Antonio Martínez Bolufer, Oficial Ayudante de la Comandancia Militar de Marina de Valencia y Juez Instructor del expediente instruido con motivo de la pérdida de libreta de inscripción marítima del inscripto de esta capital Bautista Gallart Martí, folio 47/1894.

Hago saber: Que por decreto autorizado del Excmo. Sr. Comandante General de este Departamento Marítimo, de fecha 22 de julio último, se declara justificado y sin responsabilidad para el interesado el extravío de la libreta de inscripción marítima de Bautista Gallart Martí, inscripto al folio 47 de 1894 de esta capital, y por ello vengo en declarar nula y sin valor alguno la mencionada libreta de inscripción marítima, rogando a las autoridades y público en general, que de ser hallada se entregue en este Juzgado de Instrucción.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Antonio Martínez.

426-A-J

GRANADA

Anuncio

En el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Granada, ha solicitado don Antonio López Rosales, vecino de dicha Ciudad, para sí y con el carácter de transmisible a sus hijos y demás descendientes, la unión de los apellidos de su padre, López de la Cámara, para usarlo como apellido compuesto, delante del materno Rosales, por ser con ellos conocido en su trato social.

Lo que se publica para que en término de tres meses, puedan imponerse a esta solicitud los que se crean con derecho.

El Secretario, Antonio Díaz.

351-A-J